

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES PARA LA “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

Código del Proceso: BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

RESOLUCIÓN No. PE-116-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral 1, dispone: “...*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, dispone: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, dispone: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 dispone: “...*La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 261 dispone: “...*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre (...) 4. La planificación nacional.... 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 313 dispone: “...*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...*”
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “...**Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES PARA LA “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

Código del Proceso: BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley... ”.

- Que,** el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “...**Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.**- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio...”
- Que,** el Estado ecuatoriano contempla en el Plan Nacional del Buen Vivir 2017- 2021, garantizar el suministro energético con calidad, oportunidad, continuidad y seguridad, con una matriz energética diversificada, eficiente, sostenible y soberana como eje de la transformación productiva y social.
- Que,** mediante correo de 04 de marzo de 2021, la Ing. Maira Villarreal Realpe, Especialista dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica del MERNNR envía al Ing. Raúl Ruiz, Director Técnico de ELEGALAPAGOS S.A., la respectiva no objeción dada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID para el uso de saldos del Contrato de Préstamo 3710/OC-EC-3711/KI-EC (EC-L1160) para el proceso de adquisición de bienes que serían ejecutados bajo el Componente II, a cargo de la ELEGALÁPAGOS “*Proyecto RSND. Adquisición de siete reconectadores y siete transformadores de potencia para la automatización del Sistema Eléctrico de Distribución dentro del área de concesión de ELEGALÁPAGOS.*”.
- Que,** conforme las recomendaciones del MERNNR y a las disposiciones constitucionales del Ecuador sobre el orden jerárquico de aplicación de las normas “... *el contrato de préstamo suscrito entre la República del Ecuador y del BID está sobre leyes y normas nacionales, por tal razón al indicarse que no existe preferencia a nacionales en los procesos de adquisiciones que deriven del contrato de préstamo suscrito, ...*” no aplicaría en consecuencia, lo señalado en el Art. 9 del Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos el cual dispone: “*Art. 9.- Derecho al acceso preferente.- Los residentes permanentes y las personas jurídicas que éstos integren, en calidad de miembros, socios o accionistas, en por lo menos el 75% del total de los mismos, y que tengan 5 años o más de actividad económica, tendrán una calificación adicional a su favor en los procesos de contratación pública.*”
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno establece las obligaciones del concesionario entre las que se destaca “*Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales*

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES PARA LA “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

Código del Proceso: BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro.”

- Que,** en sesión del 11 de junio del 2018 mediante Resolución No.- 001-JUA-EEPGSA- 2018 la Junta General de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Juan Carlos López Benalcázar quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 25-A de fojas 984 a 997 con el número de inscripción 59 de 29 de junio del 2018.
- Que,** los pliegos han sido elaborados sobre la base de los modelos y formatos establecidos por el Banco Internacional de Desarrollo – BID, con base en las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras (Documento GN-2349-15, políticas de bienes y obras), conforme Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME, de 19 de marzo de 2021.
- Que,** mediante creación de necesidad del 27 de mayo de 2021, el Ing. Raúl Ruiz Ruiz, Director Técnico de ELEGALAPAGOS S.A. solicitó a la administración la autorización respectiva, para que se ejecute la “**ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS**” la misma que es autorizada por el Presidente Ejecutivo.
- Que,** conforme se desprende de la “Verificación de existencia del requerimiento en la planificación anual periodo 2021”, del 31 de mayo de 2021, el Ing. Germán Amán, Analista de Gestión de Proyectos de ELEGALAPAGOS S.A., concluye que “*Al contrastar la información recibida con el plan de Inversiones 2021 institucional, se verifica que el proyecto forma parte del plan (...)”.*
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la LOSNCP, el Analista de Compras y la Directora Administrativa Financiera (e), ambos servidores públicos de ELEGALAPAGOS S.A., realizan la “Verificación de Bienes o Servicios Normalizados” en el Catálogo Electrónico; certificando que los bienes no están dentro del Catálogo Electrónico, “*y debido a la naturaleza del requerimiento dichos bienes constituyen productos no normalizados*”(sic), conforme consta en la certificación No. 083-2021, de 22 de junio de 2021, indicando que la modalidad precontractual se la debe de realizar acorde a las normas y principios que regulan la **Licitación Pública Nacional de Bienes para proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, quien financia el programa del Plan de Inversión en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador.**
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No.148, del 22 de junio de 2021, suscrito por la Sra. Rosario Masaquiza, Jefe Sección Presupuesto, y la Ing. Alexandra Cañizares Gavica en calidad de Directora Administrativa Financiera (e), ambas servidoras públicas de ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifican la existencia de fondos para la “**ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS**”.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES PARA LA “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

Código del Proceso: BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- Que,** con Memorando No. EEPG-DAF-2021-146-MEM del 22 de junio de 2021, el Tnlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, remite los documentos de Licitación Pública Nacional y solicita se elabore la respectiva Resolución de Inicio de Proceso y Aprobación de Pliegos bajo la modalidad de Contratación de Licitación Pública Nacional de Bienes para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”**.
- Que,** mediante Resolución No. PE-073-2021, de 22 de junio de 2021, el Ing. Juan Carlos López Benalcázar, Presidente Ejecutivo Encargado de ELEGALAPAGOS S.A., resuelve aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Bienes bajo la modalidad de Contratos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo **BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”**, y se designa al Ing. Raúl Ruiz Presidente de la Comisión Técnica.
- Que,** el 26 de agosto de 2021, la Comisión Técnica procede a la verificación del cumplimiento de las condiciones solicitadas en los DDL de conformidad con lo estipulado en las Políticas para Adquisiciones de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conforme consta del Acta de Calificación de Oferentes.
- Que,** con Memorando No. 13-PCT-2021 de 26 de agosto de 2021, la Comisión Técnica pone a conocimiento del Presidente Ejecutivo la Calificación del Proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes **BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001**, y, recomiendan se adjudique el contrato a favor del oferente **OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 141.120,00)** IVA no incluido *“por cuanto su oferta ha cumplido con todo de conformidad con los DDL y lo estipulado en las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que forman parte del presente proceso.”*

El Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”** al oferente **OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ** con RUC 0921230157001, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES PARA LA “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

Código del Proceso: BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 141.120,00) IVA no incluido.

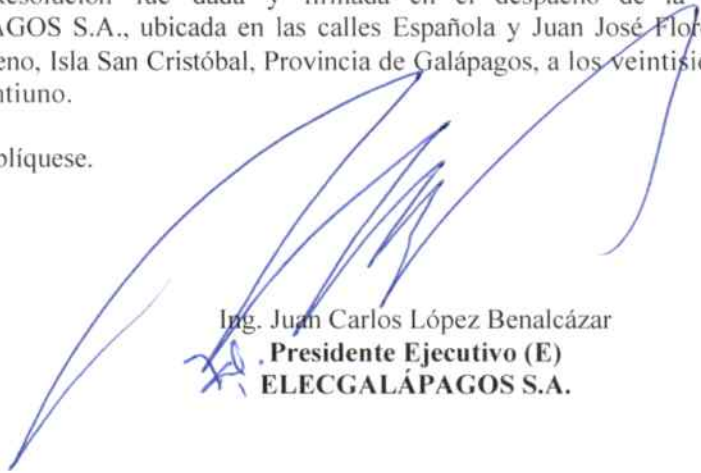
Artículo 2.- Disponer la suscripción del contrato con el oferente **OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ** con RUC 0921230157001, dentro del término de quince (15) días contados desde la notificación de la presente adjudicación conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 113 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 3.- Designar como Administrador del contrato al Ing. Marco Vinicio Mora Álvarez, Jefe de Sección de Protecciones Eléctricas de ELEGALÁPAGOS S.A., de acuerdo con lo determinado en el artículo 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 121 de su Reglamento General, quien deberá supervisar la fiel ejecución del presente objeto de contratación, así como el cumplimiento de las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Artículo 3.- Disponer al Analista de Compras que proceda a notificar al Ing Marco Vinicio Mora Álvarez, Jefe de Sección de Protecciones Eléctricas de ELEGALÁPAGOS S.A., con la presente resolución, realice las correspondientes notificaciones y a constituir el expediente respectivo con la documentación más relevante del presente proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Cumplase y Publíquese.



Ing. Juan Carlos López Benalcázar
Presidente Ejecutivo (E)
ELEGALÁPAGOS S.A.

